

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, pues no se encuentra acorde con la orden de apremio y el auto de seguir adelante. Se observa que los capitales adeudados fueron liquidados desde el 18 de enero de 2023, cuando en los numerales 1.2., 1.4. y 1.8, del mandamiento de pago, se ordenó que los intereses moratorios se liquidarían desde la fecha de presentación de la demanda, que para el presente caso acaeció el día 18 de octubre de 2022, teniéndose entonces que los intereses moratorios del capital, no fueron bien liquidados, por lo tanto, las liquidaciones del crédito no se encuentran ajustadas a derecho.

2.- En ese orden de ideas, se imprueban las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar las liquidaciones del crédito.
- b. Las liquidaciones del crédito realizadas por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedarán en la suma de (\$42.248.726.86, \$191.607.63 y \$629.805.96).
- c. A las liquidaciones del crédito, elaboradas por el Despacho hasta el día 30 de mayo de 2023, se le imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de febrero de 2024  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56435396c3ee9b4a9daf26f5cb52d69ce7fb1ab3a9c3197347604c250107589a**

Documento generado en 09/02/2024 05:10:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**